Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de octubre de 2015.

Autos y Vistos; Considerando:

Que el pedido formulado en el escrito de fs. 910/911 excede los términos de la instancia abierta mediante el recurso extraordinario que motivó la sentencia del 2 de setiembre de 2014.

Que en atención a que lo solicitado ya ha sido requerido en similares términos en presentaciones anteriores que fueron oportunamente desestimadas, hágase saber al presentante que deberá abstenerse de incurrir en planteos semejantes, bajo apercibimiento de aplicársele una sanción.

Por ello, se desestima el planteo formulado a fs. 910/911, y se hace saber al presentante la advertencia expresada en el segundo párrafo. Notifíquese y devuélvase como está ordenado a fs. 853.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

Presentación efectuada por **la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires**, representada por el Dr. **Aníbal Norberto Piaggio.**